

S.O.S PERIODISTA

DIRECTRIZ:
LITIGAR CASOS DE VIOLENCIA A PERIODISTAS
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



UNA GUÍA PRÁCTICA PARA LA SEGURIDAD DE
PERIODISTAS EN PARAGUAY CON ENFOQUE DE
GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD EN LA LUCHA
CONTRA LA VIOLENCIA DIGITAL



Esta directriz fue realizada en el marco del proyecto “Hacia un enfoque feminista de la seguridad de las personas periodistas” con el apoyo del Fondo para la defensa de los medios de UNESCO.

TEDIC es una organización no gubernamental fundada en el año 2012,

cuya misión es la defensa y promoción de los derechos humanos en el entorno digital. Entre sus principales temas de interés están la libertad de expresión, la privacidad, el acceso al conocimiento y género en Internet.

Directriz: Litigar casos de violencia a periodistas con perspectiva de género

Enero 2025

**AUTOR**

Alejandro Manuel Vera Granado

COMUNICACIÓN

Araceli Ramírez

DISEÑO GRÁFICO

Ivanna Serratti

DIAGRAMACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISEÑO

Horacio Oteiza

ILUSTRACIÓN

Manuel Meden



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 Internacional (CC BY SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

TABLA DE CONTENIDO

5 Introducción

7 Marco legal

ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA EL MANEJO LEGAL DE CASOS DE VIOLENCIA, DESTACANDO LAS ESTRATEGIAS DE PROCURADURÍA

12 Defensa en el marco de una legitimación activa

16 Defensa en el marco de una legitimación pasiva

ANÁLISIS DE CASOS REPRESENTATIVOS: ESTRATEGIAS Y LECCIONES

19 Mercedes "Menchi" Barriocanal

21 Angie Prieto

23 Juan Carlos Lezcano
y Natalia Zuccolillo

USO DE LA LEY 5777/16: CENSURA Y VIOLENCIA LEGAL

- 26** Uso abusivo de la Ley
 - 26** Ejemplos de uso abusivo de la Ley
 - 27** Criterios del test tripartito
 - 27** Análisis del test tripartito
 - 28** Importancia del test tripartito en el marco interamericano
 - 29** Consecuencias del uso abusivo
 - 30** Inadecuada aplicación en casos de libertad de expresión
 - 31** Propuestas para prevenir el uso abusivo de la Ley 5777/16
 - 32** Conclusiones
 - 34** Referencias bibliográficas
-

INTRODUCCIÓN

La creciente amenaza de violencia contra periodistas en el entorno digital plantea serios desafíos a la libertad de prensa y la protección de los derechos humanos. En Paraguay, el periodismo enfrenta una situación de vulnerabilidad debido a los ataques que ocurren tanto en el espacio físico como en el espacio digital. El avance de las tecnologías ha facilitado nuevas formas de agresión que afectan a periodistas en su labor informativa, comprometiendo su integridad y seguridad. A pesar de la existencia de marcos legales para la protección de los periodistas, la implementación efectiva de estos mecanismos aún es insuficiente, lo que deja a muchos profesionales expuestos a ataques, acoso y censura.

A lo largo del documento, se presentarán recomendaciones legales y estrategias para la procuraduría en casos de violencia de género contra periodistas,

incluyendo un análisis detallado del marco legal vigente, como la Ley 5777/16 y otras normativas relevantes. Además, se incluirán estudios de caso que permitirán visualizar los principales desafíos enfrentados por los profesionales del derecho en estos litigios, con el objetivo de ofrecer respuestas prácticas y aplicables en distintos contextos.

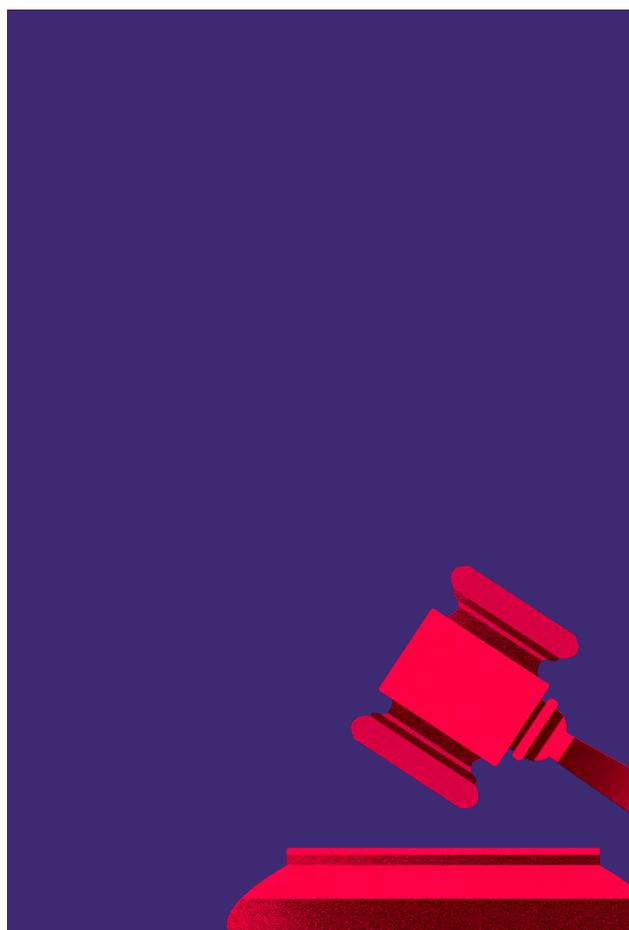
Estas directrices se plantean como una herramienta accesible y útil para las personas periodistas, no solo en Paraguay, sino también en otros países de la región que enfrentan situaciones similares. Con un enfoque en la justicia de género y los derechos humanos, esta propuesta busca contribuir a la creación de entornos más seguros y equitativos para quienes ejercen el periodismo, especialmente en el entorno digital.



IMPORTANCIA DEL LITIGIO EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA PERIODISTAS

El litigio en casos de violencia de género contra periodistas es una herramienta fundamental para ejecutar y proteger los derechos que garantizan la libertad de expresión. A través del proceso judicial, no solo se busca justicia para las víctimas de violencia, sino también asegurar que los principios democráticos que sustentan la libertad de prensa sean defendidos y respetados. En contextos donde las leyes y normativas, como la Ley 5777/16 y los tipos legales de difamación, calumnia, entre otras, son mal utilizadas para censurar o silenciar a periodistas, el litigio se convierte en un mecanismo clave para frenar estos abusos y restaurar el equilibrio entre la protección de derechos individuales y la responsabilidad de informar al público.

Además, el litigio permite crear precedentes legales que pueden influir en la forma en que se aplican las leyes en futuros casos, fortaleciendo el marco legal que ampara a las personas periodistas. En un entorno cada vez más hostil, donde las agresiones digitales se han convertido en una nueva forma de acoso y censura, el acceso a la justicia a través del litigio no solo es esencial para las víctimas, sino también para la preservación de un periodismo libre y plural, que es pilar de cualquier sociedad democrática.



MARCO LEGAL

El periodismo es un pilar esencial en una sociedad democrática, ya que es un canal determinante para el acceso a información veraz y oportuna, permitiendo a los seres humanos participar de manera consciente en los asuntos públicos. Para cumplir con esta función de manera efectiva, las personas periodistas necesitan garantías que aseguren el libre ejercicio de su labor, sin temor a represalias o censuras. De la misma forma se requiere un orden jurídico que exija responsabilidad a las personas periodistas, quienes deben proporcionar contenido veraz, responsable y equívano.

Es precisamente por la importancia de este rol y las amenazas que pueden enfrentar las personas periodistas en el desempeño de sus funciones, que la ley prevé una serie de mecanismos de protección. Estos mecanismos tienen como objetivo resguardar tanto la integridad física, social y profesional de los periodistas como el derecho de la sociedad a estar informada.

En ese sentido, a continuación, se exponen las normativas que garantizan estos derechos y establecen las responsabilidades del ejercicio periodístico en Paraguay.



DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA

Las personas periodistas tienen el derecho fundamental a comunicar información y opiniones sin censura previa. Este derecho está consagrado en la Constitución de la República del Paraguay, particularmente en el Artículo 26, que garantiza la libertad de expresión y de prensa, estableciendo que la difusión del pensamiento no debe estar sujeta a censura. En la práctica, este principio consagrado en el orden constitucional protege a los periodistas de ser reprochados por ejercer su labor periodística.

En situaciones donde un periodista enfrenta intentos de censura por parte de autoridades u otros actores, dispone de las herramientas previstas en la Constitución Nacional para proteger sus derechos fundamentales. Entre ellas, se destaca la acción de amparo contemplada en el Artículo 134, que permite salvaguardar de manera rápida y eficaz los derechos o garantías de rango constitucional vulnerados por actos ilegítimos.

Por otro lado, el Artículo 29 de la Constitución Nacional también establece que los periodistas pueden ejercer su profesión sin necesidad de autorización previa y protegiendo la confidencialidad de las fuentes de información.

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA PRIVACIDAD

En base al mismo articulado constitucional indicado en el párrafo anterior (Art. 29 C.N.), es importante resaltar el derecho de mantener en confidencialidad las fuentes de información, derecho fundamental para los periodistas, especialmente en investigaciones que dependen de informantes anónimos.

Las personas periodistas deben estar preparados para proteger la identidad de sus fuentes mediante el uso de tecnología segura, como por ejemplo el cifrado de correos y mensajes, anonimato, etc. En caso de que se les exija revelar sus fuentes, deben invocar el derecho a la confidencialidad protegido por la Constitución y, si es necesario, promover amparo judicial a modo de justificar la negativa de divulgar dicha información.



PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA MUJERES PERIODISTAS

Las periodistas tienen derecho a ejercer su trabajo sin enfrentar violencia, amenazas o intimidaciones. Este derecho está garantizado por la Ley 5777/2016 de Protección Integral a las Mujeres, Contra Toda Forma de Violencia, que contempla la violencia mediática y violencia telemática. Estos conceptos protegen especialmente a las periodistas de ser acosadas o degradadas en medios o a través de tecnologías de la información.

Si una periodista es víctima de acoso mediático o telemático¹, puede denunciar el caso ante el Juez de paz competente, exigiendo que se investiguen los hechos denunciados y que se dicten medidas de protección. Además, las organizaciones de protección a los derechos de la mujer pueden ofrecer apoyo psicológico, legal y social.

Definición de la violencia telemática según la ley 5777/2016

La Ley 5777/2016 de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia en Paraguay define la violencia telemática como el uso de tecnologías de información y comunicación para hostigar, amenazar o violentar a mujeres. Este tipo de violencia abarca acciones realizadas a través de redes sociales, correos electrónicos y otras plataformas digitales. Sin embargo, una limitación de la ley es su falta de alcance para abordar los casos en los que las agresiones incluyen contextos más amplios de violencia digital, como la difusión no consentida de información privada o acoso sistemático, que van más allá del hostigamiento directo y pueden requerir protecciones adicionales.

¹ La conceptualización correcta para referirse a estos tipos de agresiones es “Violencia de género facilitada por la tecnología”, según nuestra investigación reciente y la publicación de TEDIC, “De la teoría a la práctica: Creación y puesta a prueba de un marco común para definiciones de violencia de género en línea y otros términos”. Esta definición enfatiza cómo el entorno tecnológico amplifica la violencia de género, y resalta los desafíos legales en Paraguay, donde la “violencia telemática” se limita en su alcance a ciertas agresiones, sin cubrir a profundidad otras dimensiones de la violencia digital por razones de género.

Esta conceptualización, aunque valiosa, puede ser insuficiente para abordar integralmente la violencia de género facilitada por la tecnología, ya que no incluye todos los matices de las agresiones digitales con una dimensión de género, tal como se explora en el marco común propuesto por TEDIC en su publicación: “De la teoría a la práctica: Creación y puesta a prueba de un marco común para definiciones de violencia de género en línea y otros términos”.

Así también, el Protocolo de Seguridad para Periodistas en Situación de Riesgo, establecido por la Resolución 538 de la Policía Nacional, implementa medidas de protección física y de seguridad para las personas periodistas en riesgo.

Si una periodista percibe que está en riesgo por abordar temas sensibles, puede solicitar formalmente a las autoridades policiales la aplicación de medidas de protección previstas en este protocolo. Es recomendable que la persona periodista mantenga contacto con organizaciones de prensa y derechos humanos para recibir apoyo adicional y visibilizar el riesgo que enfrenta, tal como se recomienda en la guía de seguridad para periodistas desarrollada por la organización “Reporteros sin fronteras” con la UNESCO, entre otras directrices de carácter global.

DERECHO A LA RECTIFICACIÓN

Un aspecto fundamental para proteger la reputación de los periodistas es el derecho a la rectificación o contestación, garantizado por la Ley 1262/87. Esta norma permite corregir información incorrecta o perjudicial sobre ellos publicada en medios de comunicación.

En caso de que un periodista sea objeto de una publicación falsa o malintencionada, debe solicitar formalmente, por escrito dirigido al director de los medios, la rectificación al medio de comunicación que difundió la información contaminada, citando la Ley 1262/87. Si el medio se rehúsa a corregir la información, el periodista puede acudir a instancias legales para exigir la rectificación.

PROTECCIÓN CONTRA AGRESIONES FÍSICAS Y LA APROPIACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO

El Código Penal Paraguayo, a través de varios artículos, establece protecciones para los y las periodistas en relación con su labor diaria. El Artículo 120 (Coacción) y el Artículo 122 (Amenaza) contemplan la punibilidad para quienes impidan que un periodista actúe libremente o lo amenacen para que deje de publicar información.

Si un periodista es víctima de amenazas o coacción, debe documentar todas las pruebas posibles (mensajes, llamadas, registros de conversaciones, metadatos) y presentar una querrela criminal autónoma invocando los artículos mencionados. Asimismo, es importante dar visibilidad al caso en los medios y buscar apoyo de organizaciones de protección a periodistas.

Además, los periodistas dependen de sus herramientas de trabajo para realizar su labor, por lo que el Artículo 160 (Apropiación) y el Artículo 161 (Hurto) del mismo cuerpo legal precitado, son tipos legales que castigan a quienes desplacen o intenten desplazar a éstos sobre el derecho que tienen sobre sus equipos de trabajo.

En caso de robo o apropiación indebida de equipos de trabajo (como cámaras, celulares o computadoras), la persona periodista debe denunciar inmediatamente ante las autoridades, invocando los mencionados artículos del código penal. Paralelamente, es importante realizar constantemente back ups de toda la información almacenada en estos equipos para evitar la pérdida irreparable de materiales importantes.

El marco legal precedente refiere de manera específica al sustento legal que ampara a los y las periodistas en el libre ejercicio de sus funciones, sin embargo, también existen límites que deben ser respetados en este ámbito, los cuales son regulados por la siguiente normativa:

Cumplimiento del art. 29 del código de la niñez y la adolescencia

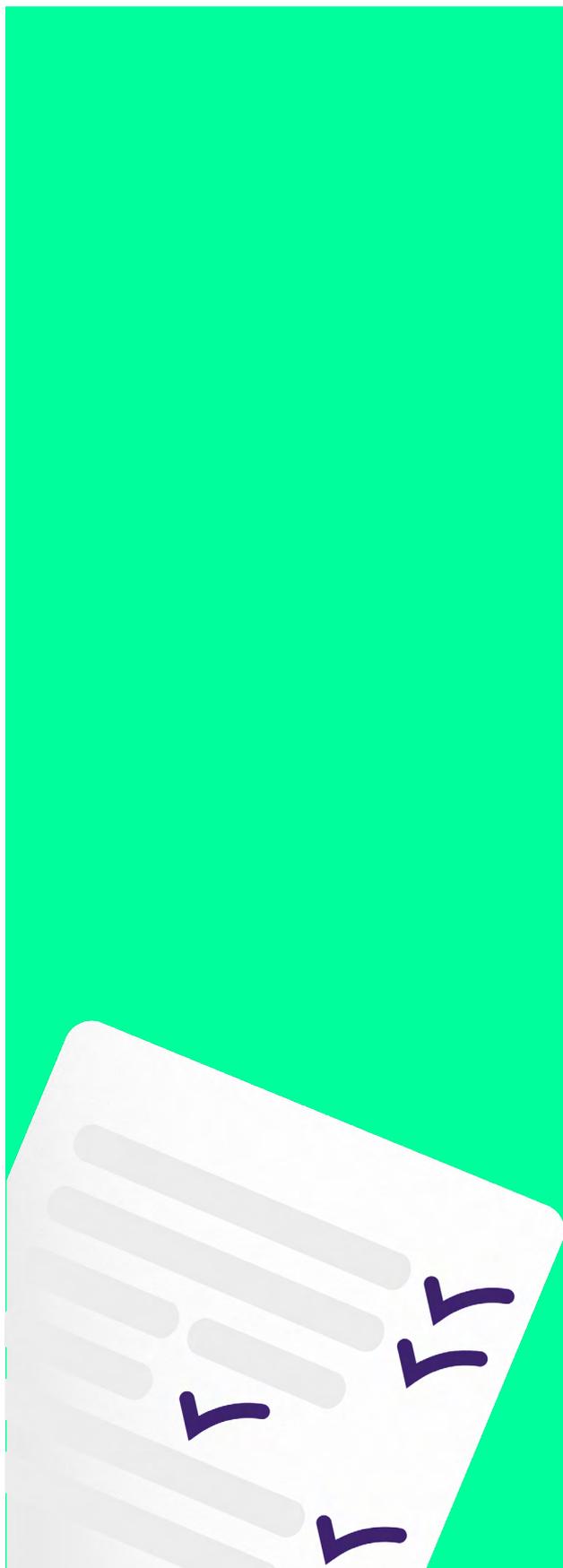
El Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 1680/01) en su Artículo 29, prohíbe la divulgación de información que identifique a niños, niñas y adolescentes involucrados en hechos punibles.

Al cubrir casos que involucren a niños, niñas y adolescentes y las personas periodistas deben evitar cualquier divulgación que pueda identificarles, asegurándose de cumplir con esta normativa. Si existen dudas sobre cómo manejar información sensible, deben consultar con abogadas y abogados especializados en derecho de la niñez y la adolescencia.

Responsabilidad penal por afectaciones al honor y reputación

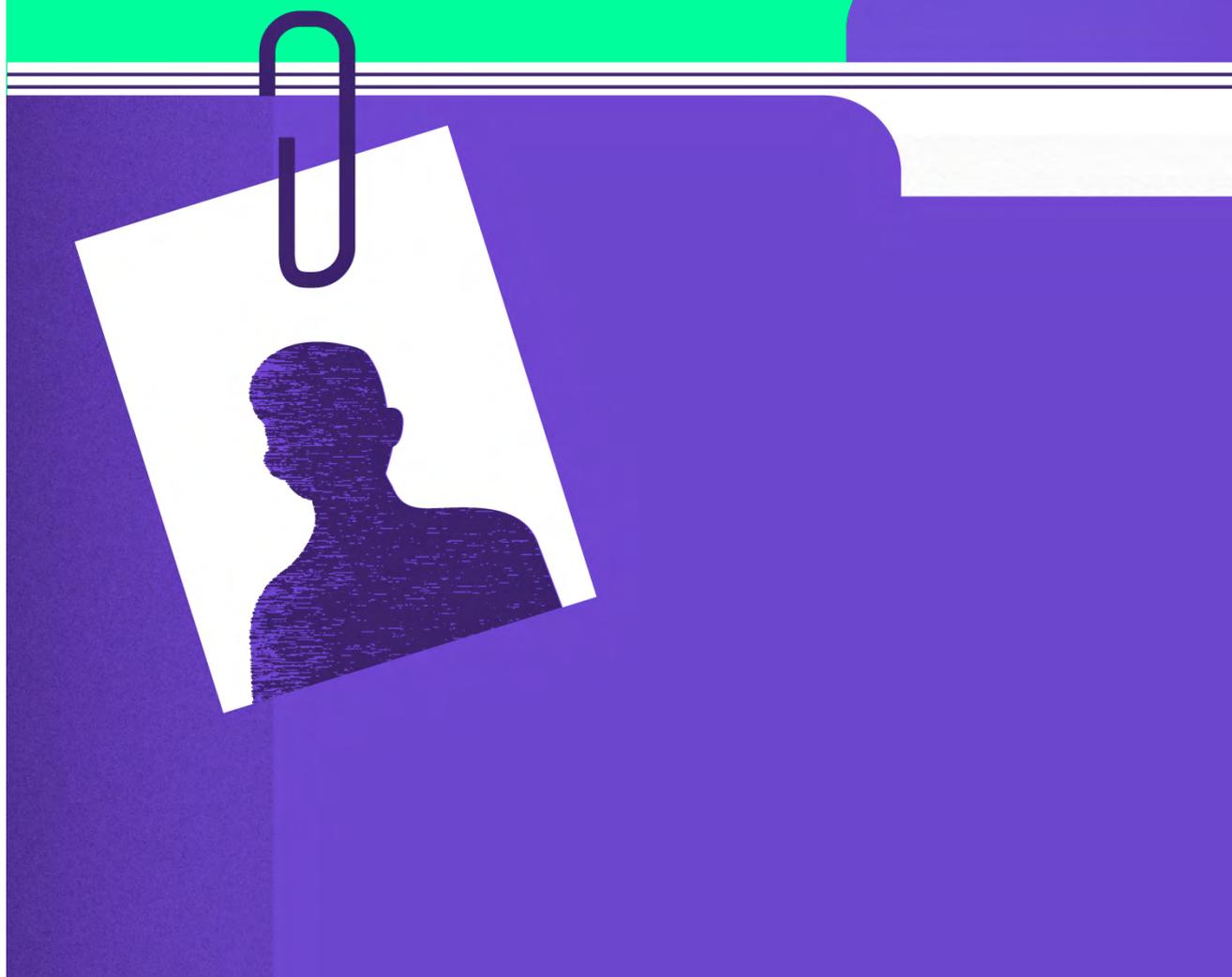
El Código Penal Paraguayo establece diversos tipos penales que de alguna manera podrían funcionar como un límite sobre el libre ejercicio del periodismo respecto a otros derechos fundamentales, entre ellos, se resaltan los delitos de: difamación (Artículo 150), calumnia (Artículo 151), injuria (Artículo 152) y lesión a la intimidad (Artículo 143). Estos delitos parten del principio de que, aunque el ejercicio del periodismo no debe ser objeto de censura, tampoco constituye un derecho absoluto. Es decir, la prioridad sobre el ejercicio de un derecho humano fundamental, a pesar de ostentar dicha condición, no debe actuar en detrimento del honor y la reputación de las personas mediante la difusión de información.

Para prevenir posibles querellas en el ámbito penal, las personas periodistas deben, en primer lugar, analizar con cuidado el tipo de información que se va a difundir. En segundo lugar, verificar la veracidad de dicha información, especialmente cuando esta pueda afectar la reputación de una persona. En caso de enfrentar una querrella, se recomienda contar con el asesoramiento de un abogado especializado en materia penal, quien podrá orientar al o a la periodista en la mejor estrategia de defensa dentro del marco legal vigente.



ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA EL MANEJO LEGAL DE CASOS DE VIOLENCIA, DESTACANDO LAS ESTRATEGIAS DE PROCURADURÍA

El ejercicio del periodismo en contextos de violencia, censura o acciones judiciales requiere que los profesionales de la información cuenten con estrategias legales bien definidas que les permitan protegerse y actuar eficazmente. Estos casos pueden abordarse desde dos enfoques principales: la defensa activa, en la que el periodista inicia acciones legales contra los agresores, y la defensa pasiva, donde el periodista responde a acciones judiciales emprendidas en su contra.



DEFENSA EN EL MARCO DE UNA LEGITIMACIÓN ACTIVA

La defensa activa se refiere a las acciones legales que la persona periodista puede emprender cuando es víctima de agresiones, amenazas o violencia mientras realiza su labor periodística. En estos casos, la persona tiene la legitimación activa para promover denuncias, demandas y/o querellas con el fin de proteger sus derechos y asegurar que los responsables sean sancionados.

El primer paso para cualquier periodista que sufra agresiones, es identificar correctamente el tipo de violencia al que fue sometido/a. Esto determinará el curso de acción a seguir. Entre las formas de violencia más comunes están:

- **Violencia física:** Agresión física directa que causa o puede causar lesiones a la persona periodista.
- **Violencia psicológica o telemática:** Acoso, amenazas o ataques a través de medios digitales o redes sociales.
- **Amenaza y coacción:** Intento de forzar al periodista a no publicar o a modificar su trabajo mediante amenazas.
- **Robo o hurto de equipos:** Pérdida o sustracción de herramientas de trabajo esenciales para la labor periodística.
- **Censura:** Impedimento o restricción para realizar su trabajo, limitando su libertad de expresión.



ACCIONES A TOMAR SEGÚN EL TIPO DE VIOLENCIA

Según la naturaleza de la violencia sufrida, la persona periodista debe acudir a la autoridad competente para iniciar el proceso legal que mejor proteja sus derechos. Identificar correctamente el tipo de agresión es esencial, ya que cada forma de violencia requiere una intervención específica y una respuesta judicial adaptada a sus particularidades. Por lo tanto, es fundamental que la persona periodista conozca tanto las instancias judiciales adecuadas como los mecanismos legales disponibles para garantizar su seguridad e integridad, además de buscar la sanción de los responsables. A continuación, se presentan las acciones que deben tomarse en cada caso, de acuerdo con el tipo de violencia experimentada y la autoridad competente a la que es necesario recurrir.

A. VIOLENCIA CONTRA MUJERES (LEY 5777/16)

Si la persona periodista es mujer y ha sido víctima de violencia física, psicológica o telemática:

Dónde acudir

Al Juzgado de Paz. Aclarando que, si la violencia ha generado lesiones físicas relevantes, para perseguir la punibilidad del responsable tendrá también la opción de acudir al juzgado penal de sentencias o en su caso ante la comisaria mas cercana y el Ministerio Publico, respetando los procedimientos que se detallan mas adelante en este segmento.

Acción a realizar

Presentar una denuncia formal, la cual puede ser oral o escrita, basándose en los derechos concebidos por la Ley 5777/16, orden normativo que al ser invocado ante el juzgado de paz, permite la solicitud de medidas cautelares de protección, como:

- Orden de alejamiento o restricción contra el agresor.
- Supresión de publicaciones ofensivas o agresivas en redes sociales u otros medios.
- Otras medidas para proteger su seguridad e integridad.

En el caso de denuncias realizadas ante el juzgado de paz, con la promoción de la acción se deberán ofrecer todas las pruebas disponibles a modo de comprobar la veracidad de los hechos alegados. Seguidamente y como primera actuación jurisdiccional, el juzgado dictará las medidas de protección que considere oportunas y señalará una audiencia a los efectos de oír a las partes y producir las pruebas ofrecidas, luego se dictará sentencia definitiva mediante la cual se resolverá si se mantienen o revocan las medidas de protección dictadas de manera provisoria.

B. VIOLENCIA FÍSICA CONSUMADA

Si la persona periodista ha sufrido lesiones físicas directas:

Dónde acudir

Al Juzgado Penal de Sentencias o al Ministerio Publico según la gravedad de la lesión.

Acción a realizar

Presentar ante el Juzgado Penal de Sentencias una querrela autónoma por lesión (Art. 111 CP) o ante el Ministerio Publico una denuncia por Lesión Grave (Art. 112 CP). Para ello, es necesario contar con un abogado que lo represente en la acción penal.

En esta situación, el representante de la persona periodista lesionada deberá acopiar todos los elementos probatorios posibles y presentarlos con la querrela autónoma promovida ante el juzgado penal de sentencias, a modo de demostrar la existencia de un menoscabo en su salud tal como lo exige el tipo legal, y la autoría de quien le ha causado la lesión. En caso de tratarse de un daño grave e irreparable, el tipo legal sugiere una lesión grave, hecho que debe ser denunciado ante el Ministerio publico por la naturaleza del proceso exigido por ley.

C. AMENAZAS

Si la persona periodista ha sido amenazado para que no publique información:

Dónde acudir

Al Juzgado Penal de Sentencias competente según su jurisdicción.

Acción a realizar

Presentar una querrela autónoma por amenazas. Esta querrela se tramita como una acción penal privada y debe ser presentada por una persona abogada.

En este contexto, en virtud al art. 17 del CPP, las amenazas deben ser tramitadas por la vía de la acción penal privada, por lo que debe ser promovida por una persona abogada representante o patrocinante ante el juzgado penal de sentencias en forma de querrela autónoma, debiendo incorporarse con la misma todos los elementos que prueben la existencia del hecho y la autoría del querrellado. Con esta acción se persigue la punibilidad del acusado.

D. COACCIONES

Si el periodista ha sido coaccionado para modificar o eliminar contenido informativo:

Dónde acudir

Al Juzgado Penal de Sentencias competente según su jurisdicción.

Acción a realizar

Presentar una querrela autónoma por coacción (Art. 120 CP), con la representación de un abogado.

Esta situación conlleva las mismas estrategias y requisitos procesales que los utilizados en casos de Amenaza.



E. ROBO O HURTO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Si la persona periodista ha sido víctima de robo o hurto de sus herramientas de trabajo (cámaras, computadoras, teléfono móvil, etc.):

Dónde acudir

A la Comisaría o Ministerio Público.

Acción a realizar

Presentar una denuncia por robo o hurto, lo que inicia una acción penal pública. Posteriormente, puede promoverse una querrela adhesiva para acompañar la imputación en el proceso tramitado ante el Juzgado Penal de Garantías.

En este caso, la víctima debe presentarse ante la comisaria más cercana donde podrá realizar la denuncia de lo ocurrido, procedimiento que por la naturaleza del hecho será comunicado al Ministerio Público para que éste realice la investigación respectiva y en caso de encontrar elementos que sustenten los hechos denunciados, deberá eventualmente formularse imputación y posterior acusación en contra del denunciado.

F. CENSURA

Si la persona periodista enfrenta acciones que intenten censurar su trabajo:

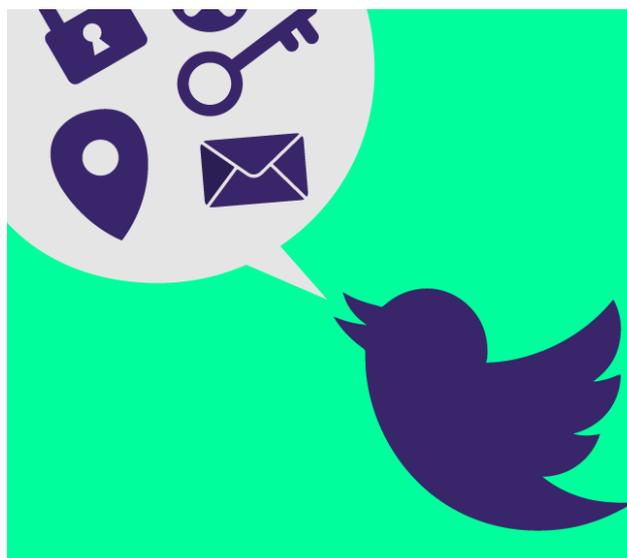
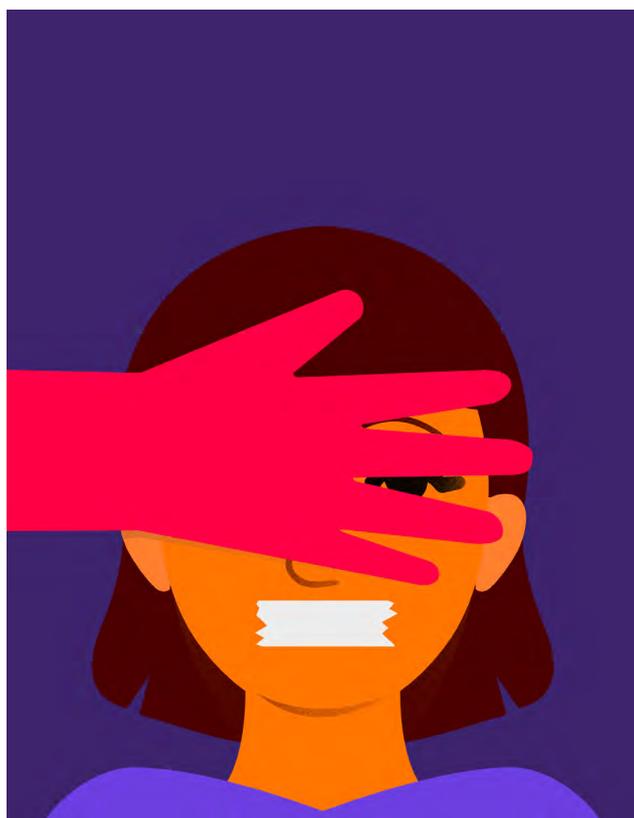
Dónde acudir

A la mesa de entrada de Garantías Constitucionales.

Acción a realizar

Presentar una acción de amparo constitucional. Esto requiere la representación de una persona abogada y debe fundamentarse en la vulneración de los derechos de libertad de expresión y de prensa.

Para los casos de censura, según la situación, la persona periodista podrá presentar una acción de amparo ante la mesa de entrada de Garantías Constitucionales del Poder Judicial, este tipo de procedimientos son de carácter sumarísimo, y están constitucionalmente diseñados para atender casos que por su relevancia no pueden ser atendidos por la vía ordinaria. Con ello, se reclama al juez de primera instancia, de cualquier fuero, la protección o reparación inmediata de los derechos de libertad de expresión y periodismo que puedan o hayan sido vulnerados.



G. PUBLICACIONES DIFAMATORIAS O INEXACTAS

Si un medio de prensa publica información que atenta contra el honor del periodista, como información tergiversada o errónea:

Dónde acudir

Primeramente, al medio de comunicación que ha realizado la publicación y eventualmente al Juzgado Civil y Comercial.

Acción a realizar

La persona periodista puede solicitar por escrito al medio la rectificación de la información errónea y luego, presentar una demanda de rectificación en base a la Ley 1262.

Para esta situación, inicialmente no se requiere del patrocinio de la persona abogada, pues la ley 1262, permite al recurrente o afectado formular petición formal ante el medio de comunicación que haya publicado información deficiente o falsa que pueda atentar contra su honor o la reputación, dicha presentación se realiza por escrito y debe ser dirigida a la persona que dirige el medio periodístico, quien tendrá la obligación de rectificar o aclarar de la información publicada en caso corresponda. En caso de no rectificarse la información solicitada por la persona afectada, este tiene la posibilidad de promover una demanda ante el juzgado civil y comercial a fin de que el juez intime al medio de comunicación proceda a realizar la publicación de aclaración.

DEFENSA EN EL MARCO DE UNA LEGITIMACIÓN PASIVA

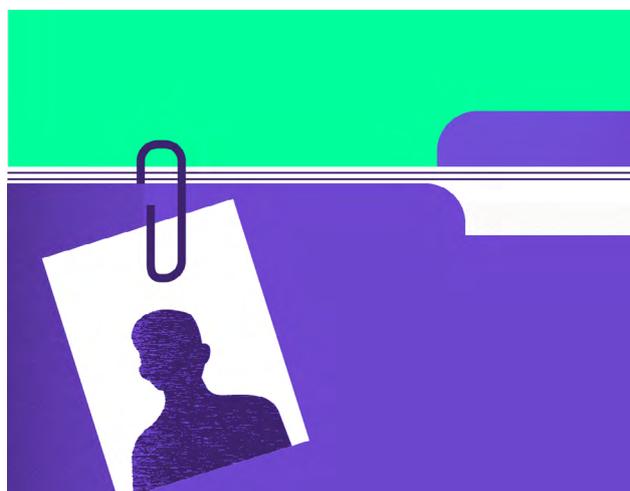
El enfoque de defensa pasiva se utiliza cuando la persona periodista sufre de acciones judiciales en su contra, ya sea mediante querellas o demandas civiles, por el contenido de la información que ha publicado en el ejercicio de sus funciones. En este contexto, la defensa se basa en la protección de la libertad de expresión y otras garantías constitucionales, demostrando que el trabajo periodístico fue realizado de manera veraz, ética y con base en información de interés público.

ESTRATEGIAS PARA LA DEFENSA EN EL MARCO DE UNA LEGITIMACIÓN PROCESAL PASIVA

► **Invocación de la protección constitucional:** El Artículo 26 de la Constitución Nacional garantiza la libertad de expresión y prohíbe la censura previa. En los casos en que una persona periodista enfrenta una querrela o demanda por el contenido de sus publicaciones, puede invocar a través de las herramientas procesales pertinentes, este derecho fundamental como la base principal de su defensa, especialmente si la información difundida está relacionada con asuntos de interés público.

► **Aplicación práctica de la invocación de la protección constitucional:** Una persona periodista que ha sido querrelada por difamación a raíz de un reportaje sobre la corrupción en la administración pública puede defenderse invocando el derecho a la libertad de expresión garantizado por la Constitución, argumentando que la información es de relevancia pública y por tanto está protegida.

► **Como encarar la defensa:** En sentido técnico, el abogado que actúe en defensa de la persona periodista, deberá considerar que la invocación de los derechos constitucionales que amparan a la libertad de expresión y el libre periodismo pueden ser reivindicados en procesos penales a través de los alegatos, los cuales deberán ser respaldados con los elementos probatorios que acrediten que la información difundida no afecta a otros derechos de rango constitucional.

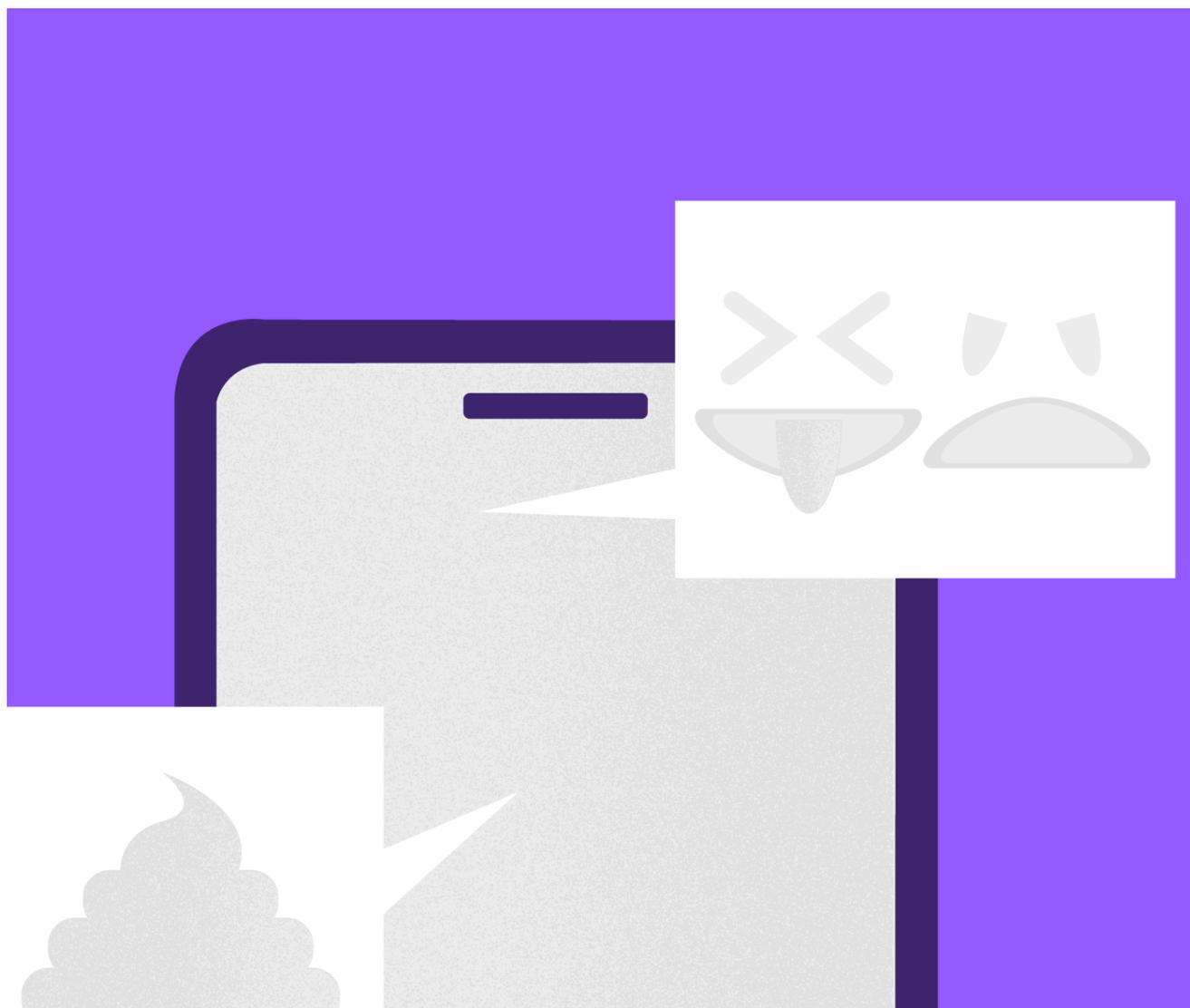


No obstante, algunas personas litigantes, consideran también como un canal de defensa válido, la oposición de la excepción de inconstitucionalidad como herramienta procesal preventiva al tiempo de iniciar un proceso, a través de la cual, se advierte a la magistratura interviniente que la querrela se contrapone a los derechos constitucionales del sujeto pasivo, por lo que se sugiere interrumpir la prosecución del proceso.

De la misma forma ocurre en procedimientos civiles, donde la reivindicación del derecho de la libertad de expresión puede ser practicada mediante la contestación de la demanda o a través de la excepción previa antes mencionada.

► **Prueba de la veracidad:** En cualquier caso, para reforzar su defensa, el periodista a través de su defensa debe demostrar que la información publicada fue verificada y es veraz. Esta prueba es fundamental para desvirtuar las acusaciones de difamación, injuria o calumnia. La recolección de pruebas documentales, testimoniales y cualquier otro registro que confirme la veracidad de la información es clave para este tipo de defensas.

Ejemplo práctico de la prueba de la veracidad: Una persona periodista acusada de difamación por un reportaje sobre el desvío de fondos públicos puede presentar documentos oficiales, registros de audiencias públicas y entrevistas con testigos que respalden la veracidad de los hechos denunciados.



► **Aplicación del test de real malicia:** En los casos en que la querrela se refiera a información relacionada con figuras públicas o asuntos de interés público, la persona periodista puede invocar el test de real malicia, que requiere que el demandante demuestre que la persona periodista actuó con malicia o con un desprecio temerario por la verdad. Este principio internacional es ampliamente reconocido y protege la crítica periodística sobre asuntos públicos.

Aplicación práctica del test de la real malicia: Una persona periodista que publica un artículo crítico sobre un funcionario público puede defenderse invocando el test de real malicia, demostrando que actuó sin intención de perjudicar y que su trabajo fue realizado con la debida diligencia.

Como conclusión, la defensa activa y la defensa pasiva son herramientas esenciales para proteger el ejercicio del periodismo frente a la violencia y los ataques judiciales. Las personas periodistas deben estar familiarizados con las normativas vigentes y las estrategias legales disponibles para defender su trabajo y su integridad. Es fundamental que actúen rápidamente, presenten las denuncias correspondientes y cuenten con asesoramiento legal especializado para enfrentar cada situación de manera adecuada.

ANÁLISIS DE CASOS REPRESENTATIVOS: ESTRATEGIAS Y LECCIONES



CASO 1

MERCEDES "MENCHI" BARRIOCANAL

Es un ejemplo significativo de cómo un periodista puede utilizar la legislación para proteger su intimidad y combatir el hostigamiento en el ejercicio de su profesión.

En diciembre de 2022, Menchi Barriocanal presentó una denuncia ante el Juzgado de Paz de Asunción, alegando que Juan Vera había difundido su número de teléfono personal en redes sociales, específicamente en Facebook y grupos de WhatsApp, sin su consentimiento. Esta acción resultó en una serie de mensajes de odio y amenazas hacia la periodista, afectando su bienestar personal y profesional².

ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS

Querrela autónoma por Lesión a la Intimidad: En el marco de una defensa activa, Barriocanal acusó a Vera de violar su intimidad al divulgar su número de teléfono sin autorización, lo que está tipificado como delito en el Art. 143 del Código Penal Paraguayo³.

Solicitud de medidas cautelares: Además de la denuncia penal, Barriocanal solicitó al juzgado de paz competente, medidas cautelares para detener el hostigamiento y evitar la difusión de más datos personales⁴.



RESULTADO DEL PROCESO JUDICIAL

En mayo de 2023, la jueza Mesalina Fernández encontró a Juan Vera culpable de lesión a la intimidad y lo condenó a pagar una multa de G. 52.968.060 (USD 6879) equivalente a tres jornales mínimos por 180 días; La magistrada destacó que la divulgación de datos personales sin consentimiento constituye una violación de la intimidad y que cada persona tiene derecho a decidir a quién y para qué propósito se comparten sus datos privados⁵.

Posteriormente, en agosto de 2024, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó la condena, dejando firme la sentencia contra Vera⁶.

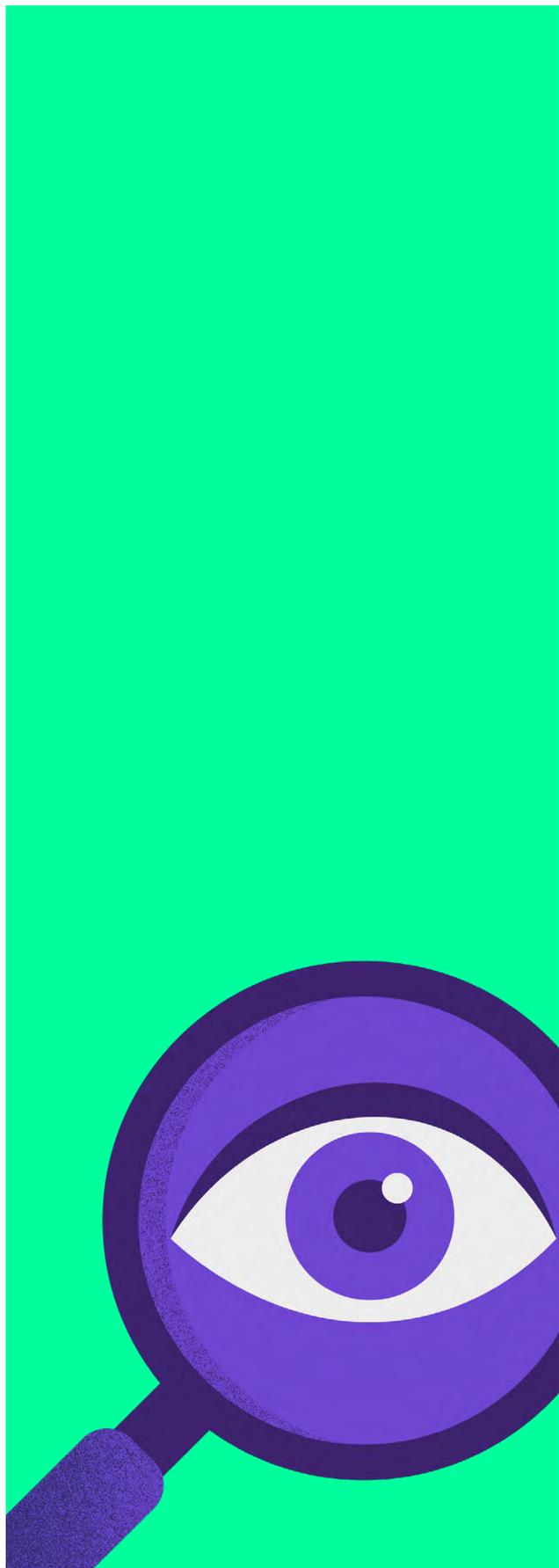
2 Diario ABC Color. 2022. Menchi Barriocanal presenta denuncia formal ante hostigamiento digital. <https://www.abc.com.py/nacionales/2022/12/07/menchi-barriocanal-presenta-denuncia-formal-ante-hostigamiento-digital/>

3 Diario Última Hora. 2023. Lesión de intimidad. <https://www.ultima-hora.com/lesion-la-intimidad-n3064986>

4 Judiciales Net. 2022. Justicia dispone medidas de protección para Menchi Barriocanal. <https://www.judiciales.net/justicia-dispone-medidas-de-proteccion-para-menchi-barriocanal/>

5 Diario Última Hora. 2023. Condena a Juan Vera es precedente sobre la violación de la intimidad. <https://www.ultima-hora.com/condena-juan-vera-es-precedente-la-violacion-la-intimidad-n3063475>

6 Diario Última Hora. 2024. Corte ratifica condena a Juan Vera por lesión a la intimidad de Menchi. <https://www.ultima-hora.com/corte-ratifica-condena-a-juan-vera-por-lesion-a-la-intimidad-de-menchi>



LECCIONES APRENDIDAS

- ▶ **Protección de datos personales:** La difusión no autorizada de datos personales de una periodista, como números de teléfono, es una violación del derecho a la intimidad y puede ser sancionada penalmente.
- ▶ **Uso de medidas cautelares:** En situaciones de hostigamiento o amenaza, es efectivo solicitar medidas cautelares para proteger la integridad personal y profesional.
- ▶ **Importancia de la documentación:** Mantener registros de las agresiones o amenazas recibidas es crucial para sustentar una denuncia y obtener una resolución favorable.

RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS EN SITUACIONES SIMILARES

- ▶ **Accionar formalmente:** Ante cualquier violación de la intimidad o amenaza, presentar una querrela autónoma ante el juzgado competente.
- ▶ **Solicitar protección:** Requerir medidas de protección al juzgado de paz.
- ▶ **Conservar evidencias:** Guardar mensajes, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación que pueda servir como prueba en el proceso judicial.

Este caso ejemplifica cómo los periodistas pueden utilizar el marco legal para defender su intimidad y seguridad, y cómo la justicia puede actuar para proteger estos derechos fundamentales.

CASO 2

ANGIE PRIETO

Este caso es emblemático en Paraguay, al ilustrar cómo una profesional de la comunicación enfrentó una querrela por injuria tras denunciar acoso sexual en su lugar de trabajo.

En julio de 2022, Angie Prieto, junto con otras trabajadoras de Canal 9, parte del Grupo Albavisión, denunció públicamente casos de acoso sexual y laboral, señalando al entonces jefe de prensa, Carlos Granada, como presunto responsable. Estas denuncias generaron una serie de represalias contra las denunciadas, incluyendo despidos y querrelas judiciales⁷.

El 7 de septiembre de 2022, el gerente de Grupo Albavisión en Paraguay, Marcelo Fleitas, presentó una querrela por injuria contra Angie Prieto, alegando que la periodista había realizado comentarios difamatorios en su contra al sugerir que intentó ocultar los hechos de acoso sexual denunciados⁸.

ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS

► **Querrela por injuria:** Marcelo Fleitas acusó a Angie Prieto de injuria, basándose en declaraciones que supuestamente afectaban su honor y reputación.

► **Suspensión del contrato laboral:** Además de la querrela, Angie Prieto fue suspendida de su puesto en Canal 9 el 5 de octubre de 2022, en espera del resultado del juicio, a pesar de contar con 13 años de antigüedad en la empresa



RESULTADO DEL PROCESO JUDICIAL

El juicio oral y público se llevó a cabo en marzo de 2024 ante la jueza Mesalina Fernández. Durante el proceso, se presentaron testimonios y pruebas que buscaban demostrar la veracidad de las declaraciones de Angie Prieto⁹.

El 3 de abril de 2024, la jueza Fernández dictó sentencia absolutoria a favor de Angie Prieto, al considerar que no se había configurado el hecho punible de injuria. La magistrada señaló que las pruebas presentadas no eran suficientes para sostener la acusación, y destacó la importancia de la libertad de expresión y el derecho a denunciar situaciones de acoso en el ámbito laboral.

7 Diario ABC Color. 2022. Angie Prieto advirtió que represalia es un mensaje de censura para las demás trabajadoras. <https://www.abc.com.py/nacionales/2022/10/17/angie-prieto-advirtio-que-si-bien-represalia-fue-para-ella-es-un-mensaje-de-censura-para-las-dem-as-trabajadoras/>

8 Revista Emancipa. 2023. Pidieron incluir como prueba publicación en redes sociales. <https://revistaemancipa.org/2024/03/18/inicio-juicio-que-entablo-gerente-del-grupo-albavision-contra-una-de-sus-trabajadoras/>

9 Resumen De Noticias (RDN). 2024. Jueza absuelve a periodista en caso de injuria. <https://www.rdn.com.py/2024/04/03/jueza-absuelve-a-periodista-en-caso-de-injuria/>

LECCIONES APRENDIDAS

- ▶ **Derecho a denunciar:** Las personas trabajadoras tienen el derecho y la obligación de denunciar situaciones de acoso sexual y laboral, y estas denuncias no deben ser motivo de represalias ni de querrelas infundadas.
- ▶ **Libertad de expresión:** La sentencia reafirma el principio de la libertad de expresión, especialmente en contextos donde se denuncian irregularidades o delitos en el lugar de trabajo.
- ▶ **Protección laboral:** Es fundamental que las empresas respeten y protejan los derechos de sus empleados, y que no utilicen denuncias penales como herramientas de intimidación o para justificar despidos arbitrarios.

RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS EN SITUACIONES SIMILARES

- ▶ **Asesoría legal:** Ante una querrela por injuria u otro delito, es esencial contar con una persona abogada especializada en derecho penal.
- ▶ **Documentación de evidencias:** Mantener un registro detallado de los hechos, incluyendo correos electrónicos, mensajes y testimonios, puede ser crucial para demostrar la veracidad de las denuncias.
- ▶ **Apoyo gremial:** Buscar el respaldo de sindicatos y organizaciones de periodistas puede proporcionar apoyo institucional y visibilidad al caso, lo que puede influir positivamente en el proceso judicial.

Este caso destaca la importancia de proteger los derechos de las personas trabajadoras, especialmente en situaciones de acoso y hostigamiento, y reafirma el compromiso de la justicia paraguaya con la libertad de expresión y la defensa de la integridad de las personas.

CASO 3

JUAN CARLOS LEZCANO Y NATALIA ZUCCOLILLO

Este caso es significativo en el contexto de la libertad de prensa en Paraguay, al abordar una querrela por difamación y calumnia presentada por una exfuncionaria pública.

CONTEXTO DEL CASO

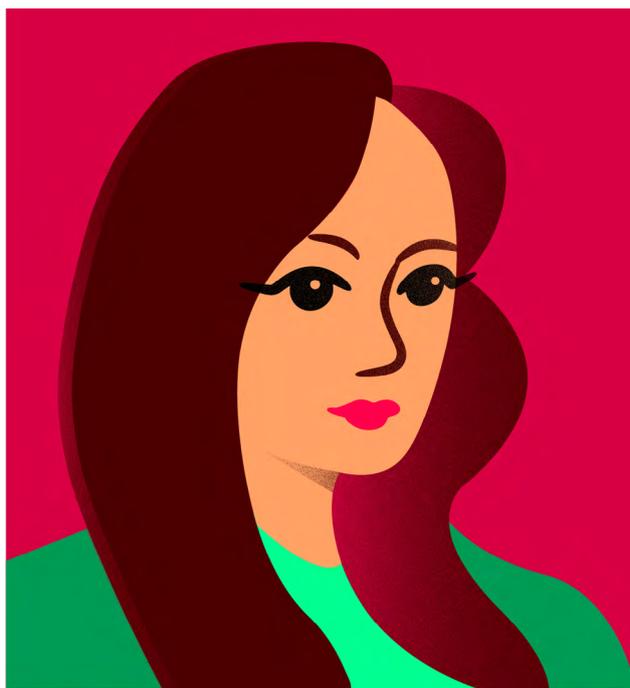
En 2021, el diario ABC Color publicó una serie de artículos en los que se denunciaban presuntas irregularidades en la gestión de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), específicamente durante la administración de la exviceministra Marta González Ayala. Las publicaciones, firmadas por el periodista Juan Carlos Lezcano, sugerían que González Ayala y su esposo, Jacinto Santa María, habrían incurrido en prácticas indebidas relacionadas con la adjudicación de contratos públicos.

Ante estas acusaciones, Marta González Ayala y Jacinto Santa María presentaron una querrela autónoma por difamación y calumnia contra Juan Carlos Lezcano y Natalia Zuccolillo, argumentando que las publicaciones eran falsas y dañaban su honor y reputación.

ACCIONES LEGALES EMPRESANDIDAS

► **Querrela por difamación y calumnia:** Los querrelantes solicitaron que se investigue y sancione penalmente a Lezcano y Zuccolillo por la supuesta difusión de información falsa que afectaba su imagen pública.

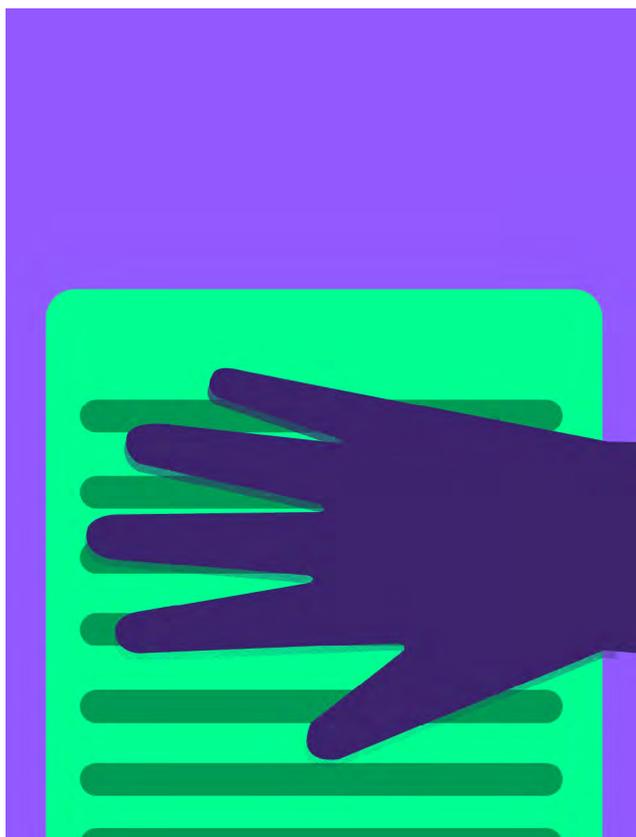
► **Juicio oral y público:** El proceso judicial se inició en septiembre de 2022, con la apertura del juicio oral y público a cargo del juez de Sentencia Juan Carlos Zárate. Durante el juicio, se presentaron pruebas documentales y testimonios de ambas partes.



RESULTADO DEL PROCESO JUDICIAL

El 18 de noviembre de 2022, el juez Wilfrido Peralta dictó sentencia condenatoria contra Natalia Zuccolillo y Juan Carlos Lezcano por el delito de difamación. Zuccolillo fue condenada a pagar una multa de \$ 87.500.000 (USD 11.364) y una compensación adicional de \$ 400 millones a favor de Marta González Ayala. Por su parte, Lezcano recibió una multa de \$ 6 millones. Sin embargo, la defensa de Zuccolillo y Lezcano apeló la sentencia. En febrero de 2023, un tribunal de apelación confirmó la absolución de ambos, revocando la condena inicial¹⁰.

Finalmente, en julio de 2024, la Corte Suprema de Justicia ratificó la absolución, dejando firme la decisión a favor de Zuccolillo y Lezcano¹¹.



10 Diario La Nación. 2022. Natalia Zuccolillo fue condenada por difamación y debe pagar 487 millones a la ex titular de la SET. <https://www.lanacion.com.py/judiciales/2022/11/18/natalia-zuccolillo-fue-condenada-por-difamacion-y-debe-pagar-g-487-millones-a-la-ex titular-de-la-set/>

11 Diario ABC Color. 2024. Triunfa la libertad de prensa: absolución de periodista y directora de ABC queda firme. <https://www.abc.com.py/nacionales/2024/07/01/triunfa-la-libertad-de-prensa-absolucion-de-periodista-y-directora-de-abc-queda-firme/>

LECCIONES APRENDIDAS

► **Importancia de la veracidad y rigor periodístico:**

Este caso destaca la necesidad de que las personas periodistas verifiquen exhaustivamente la información antes de publicarla, especialmente cuando se trata de acusaciones que pueden afectar la reputación de terceros.

► **Derecho a la libertad de prensa:** La absolución final reafirma el principio de la libertad de prensa y el derecho de los medios de comunicación a informar sobre asuntos de interés público, siempre que lo hagan con responsabilidad y basándose en hechos verificables.

► **Consecuencias legales de las publicaciones:** Los periodistas y medios de comunicación deben ser conscientes de las posibles implicaciones legales de sus publicaciones y estar preparados para asumir la responsabilidad en caso de que se demuestre la falsedad de la información difundida.

RECOMENDACIONES PARA PERIODISTAS EN SITUACIONES SIMILARES

► **Verificación de fuentes:** Corroborar la información con múltiples fuentes confiables antes de publicarla para evitar la difusión de datos incorrectos o falsos.

► **Asesoría legal preventiva:** Consultar con un abogado especializado en derecho de la comunicación para entender las implicaciones legales de las publicaciones y cómo protegerse ante posibles querellas.

► **Transparencia y rectificación:** En caso de error, es fundamental rectificar la información de manera oportuna y transparente, mostrando compromiso con la verdad y la ética periodística.

Este caso subraya el límite entre el ejercicio de la libertad de prensa y la responsabilidad de informar con precisión, resaltando la importancia de la ética y la veracidad en el periodismo.

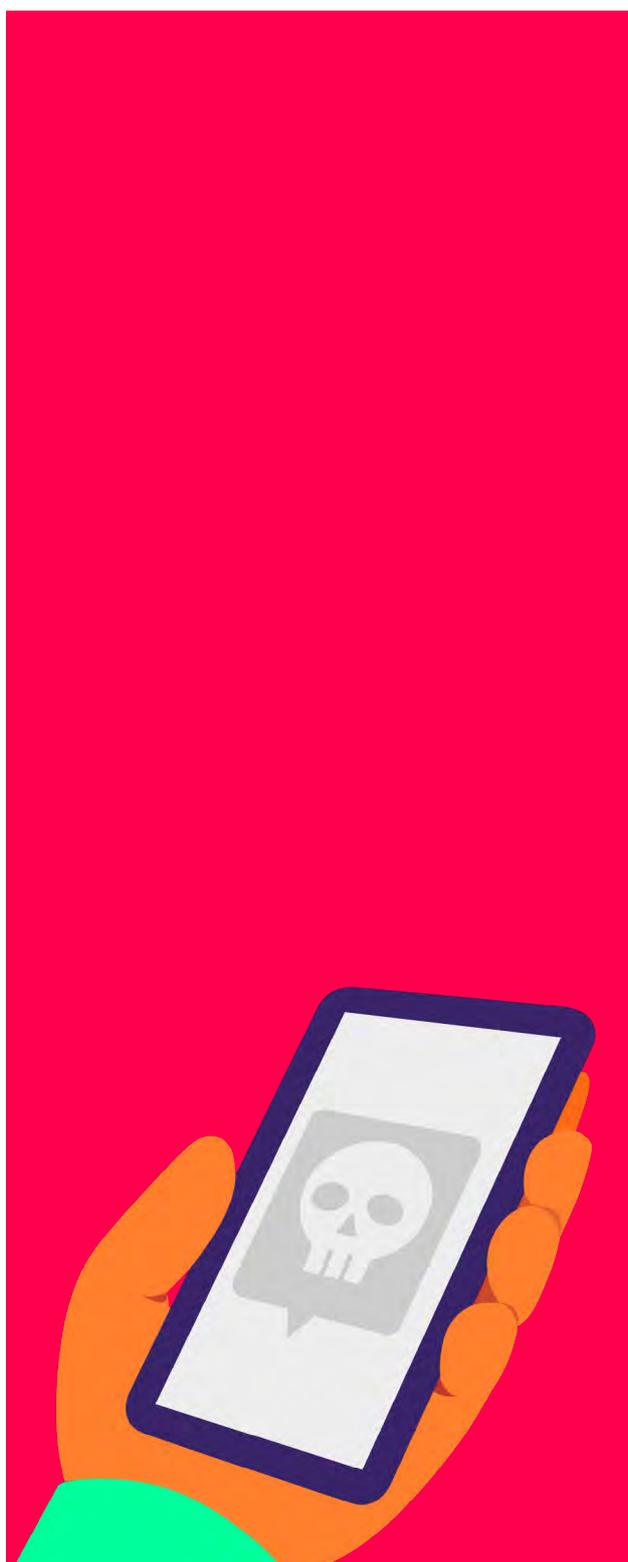
USO DE LA LEY 5777/16: CENSURA Y VIOLENCIA LEGAL

La ley 5777/16 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia fue promulgada con el propósito de garantizar una respuesta integral frente a la violencia de género en nuestro país. Su alcance abarca desde la violencia física hasta la psicológica, mediática y telemática. Sin embargo, en los últimos años, se ha detectado un patrón de uso abusivo de esta normativa en contextos que trascienden su objetivo inicial, utilizándose en algunos casos como un mecanismo para silenciar o censurar a periodistas, afectando la libertad de prensa y expresión.

La Ley 5777/16 define múltiples formas de violencia contra las mujeres, incluyendo:

- **Violencia mediática:** Involucra la difusión de mensajes que promueven la cosificación o discriminación de las mujeres.
- **Violencia telemática:** Abarca el uso de tecnologías de la información para hostigar o acosar a las mujeres.

El principal objetivo de la ley es ofrecer un marco de protección para las mujeres frente a diferentes formas de violencia, tanto en el ámbito público como privado. En ese sentido, se ha diseñado como un mecanismo para garantizar la seguridad y la dignidad de las mujeres, permitiéndoles denunciar y exigir protección ante el Estado.



USO ABUSIVO DE LA LEY

A pesar de los nobles fines de la Ley 5777/16, han surgido casos donde esta normativa ha sido invocada de manera inapropiada, particularmente en el ámbito periodístico. El uso abusivo de esta ley se refiere a situaciones donde se distorsiona su propósito original para emplearla como herramienta de censura o represalia legal contra periodistas. Esta distorsión presenta una serie de problemas graves para la libertad de prensa en Paraguay:

La Ley 5777/16 fue concebida para proteger a las mujeres frente a distintas formas de violencia, incluidas la violencia telemática y mediática. Sin embargo, investigaciones recientes de organizaciones como TEDIC y el centro de estudios en libertad de expresión y acceso a la información (CELE)

en Argentina han señalado que algunos jueces de paz están aplicando esta normativa en situaciones que exceden su propósito original, en particular cuando la ley se invoca para censurar críticas legítimas o investigaciones periodísticas bajo el pretexto de proteger a las mujeres.

Este tipo de aplicación se convierte en un mecanismo de censura previa, prohibido por la Constitución Nacional, que garantiza en su art. 26 la libertad de expresión sin censura previa. La censura previa implica cualquier restricción de expresión antes de que esta sea efectivamente realizada, lo cual infringe un derecho fundamental.

EJEMPLOS DE USO ABUSIVO DE LA LEY

Según el análisis de TEDIC¹², algunos jueces de paz han utilizado la Ley 5777/2016 para ordenar la supresión de publicaciones en redes sociales o medios de comunicación, argumentando que estas constituyen violencia mediática o telemática. Sin embargo, en muchos casos, se observa que dichas publicaciones están relacionadas con críticas legítimas a figuras públicas o informes de interés social, que en principio están amparados por la libertad de expresión.

Este enfoque erróneo de la ley presenta una serie de problemas:

► **Censura de la información pública:** En lugar de proteger a las víctimas de violencia de género, esta aplicación distorsionada de la ley está limitando el flujo de información al público, especialmente cuando los temas son de interés social.

► **Vulneración de derechos constitucionales:** La censura de opiniones o investigaciones críticas atenta contra el derecho a la libertad de expresión, socavando la función crítica y de vigilancia de los medios de comunicación en una sociedad democrática.

La referida investigación sugiere la necesidad de una interpretación más estricta de la Ley 5777/2016 para evitar estos abusos y proteger tanto los derechos de las mujeres como la libertad de expresión.

En ese orden, el denominado test tripartito constituye un estándar internacionalmente reconocido para evaluar la legitimidad de las restricciones al derecho a la libertad de expresión, establecido en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y desarrollado en la jurisprudencia de organismos como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este test busca garantizar que cualquier restricción cumpla con criterios claros y estrictos para evitar abusos que vulneren derechos fundamentales.

¹² TEDIC. 2024. Investigación sobre Ley 5777/16: Exploramos 6 casos legales que ponen en juego la libertad de expresión. https://www.tedic.org/ley5777_6casos/

CRITERIOS DEL TEST TRIPARTITO

■ **Estar prevista por la ley:**

La restricción debe estar expresamente establecida en una norma jurídica que sea clara, accesible y predecible. Esto significa que no se permite la aplicación de restricciones basadas en interpretaciones amplias o arbitrarias de la ley.

La norma debe ser redactada con suficiente precisión para que las personas puedan prever las consecuencias de sus actos.

■ **Perseguir un fin legítimo:**

La limitación solo puede justificarse si busca proteger valores reconocidos en un sistema democrático, tales como:

- ▶ La seguridad nacional.
- ▶ El orden público.
- ▶ La salud o la moral públicas.
- ▶ Los derechos o la reputación de terceros.

En el caso de la Ley 5777/2016, el fin legítimo sería la protección de las mujeres contra la violencia.

■ **Ser necesaria y proporcional:**

La medida debe ser indispensable para lograr el fin legítimo. Si existen otras opciones menos restrictivas que logren el mismo objetivo, estas deben preferirse.

La proporcionalidad implica que el impacto negativo de la restricción en la libertad de expresión no debe superar el beneficio que genera para el interés protegido.

Además, la medida debe producir un beneficio social mayor que el perjuicio ocasionado por la limitación.

ANÁLISIS DEL TEST TRIPARTITO

Cuando una medida o acción limita la libertad de expresión, debe evaluarse bajo estos tres criterios de manera acumulativa. Si no cumple con uno de ellos, la restricción es ilegítima.

▶ **Ejemplo positivo:** Una orden judicial que limite la difusión de información que expone a una mujer víctima de violencia para proteger su privacidad podría ser válida si está claramente definida por la ley, persigue un fin legítimo (proteger a la víctima) y es proporcional (evitando censurar información de interés público). Por ejemplo, en una situación de pareja, si una de las personas de la relación recibe acoso en espacios públicos y en redes sociales por su pareja, y ésta denuncia a la otra persona por acoso, la orden judicial debe expedirse de manera legítima (protegiendo a la persona afectada/acosada) y siendo proporcional (prohibiendo el contacto de cercanía o prohibiendo la mención de dicha persona en redes sociales o plataformas digitales).

▶ **Ejemplo negativo:** Utilizar la Ley 5777/16 para bloquear publicaciones críticas hacia figuras públicas bajo el argumento de violencia simbólica, sin justificación legal adecuada, sería un abuso, ya que carece de necesidad y proporcionalidad en un contexto de interés público.



IMPORTANCIA DEL TEST TRIPARTITO EN EL MARCO INTERAMERICANO

La CIDH, en sus documentos y decisiones, ha enfatizado que cualquier restricción a la libertad de expresión debe ser excepcional y evaluada rigurosamente. Esto refuerza el compromiso de los Estados con la protección de este derecho como pilar de una sociedad democrática.

El test tripartito evalúa la legitimidad de las restricciones y también actúa como una herramienta para prevenir abusos que puedan afectar derechos fundamentales, garantizando un equilibrio entre la protección de intereses legítimos y la salvaguarda de las libertades individuales.

CASOS RELEVANTES

Caso Christian Chena y Gisele Zuni Mousques

En este caso, el empresario Christian Chena fue denunciado por supuesta violencia mediática, en una denuncia presentada por Gisele Zuni Mousques fundada en los derechos establecidos en la referida ley 5777. La denuncia fue interpuesta en un contexto de enfrentamiento público entre ambas partes, y gremios periodísticos alertaron sobre la posibilidad de que esta ley estuviera siendo utilizada para silenciar críticas o censurar expresiones periodísticas¹³.

Caso Mabel Portillo

La periodista Mabel Portillo fue denunciada por la intendenta Gloria Duarte tras una serie de publicaciones críticas sobre la gestión de fondos municipales. La denuncia invocó la Ley 5777/16, alegando violencia psicológica. Este caso fue percibido por la comunidad periodística como un intento de utilizar una ley de protección de mujeres para limitar la investigación y la crítica periodística, afectando la libertad de expresión¹⁴.

13 Diario Última Hora. 2024. Caso Gisela Mousques: Condenan a Chena por agravios contra denunciante.

<https://www.ultimahora.com/caso-gisela-mousques-condenan-a-chena-por-violencia-contra-la-mujer>

14 Diario ABC Color. 2023. Censura sin pudor a periodista guaireña tras denuncia de intendenta de Yataity del Guairá. <https://www.abc.com.py/nacionales/2023/02/08/censura-sin-pudor-a-periodista-guairena-tras-denuncia-de-la-intendente-de-yataity-del-guaira/>



Caso del periodista Alfredo Guachiré

Tras publicar una denuncia por presunta apropiación y estafa contra el entonces presidente de ESSAP, Natalicio Chase, y su esposa, Celia Galli, Guachiré y el medio “El Independiente” fueron objeto de una denuncia por violencia contra la mujer. El fallo a favor de Galli resultó en la eliminación del artículo, lo que suscitó preocupaciones sobre la censura y la libertad de prensa¹⁵.

Caso de la periodista Letizia Medina

La senadora Norma Aquino solicitó medidas cautelares contra la periodista Letizia Medina por una parodia difundida en redes sociales. Aunque la sentencia aún no se había dictado al momento del análisis, el caso ejemplifica cómo la Ley 5777/16 puede ser invocada en contextos que podrían afectar la libertad de expresión y la sátira política¹⁶.

15 LatAM Journalist Review. 2024. Periodistas paraguayos sufren criminalización y amenazas por su trabajo. <https://latamjournalismreview.org/es/articles/periodistas-paraguayos-sufren-criminalizacion-judicial-y-amenazas-por-su-trabajo/>

16 Diario ABC Color. 2024. Denuncia de Norma Aquino contra Leti Medina: red de mujeres denuncia la mala utilización de la ley para censurar. <https://www.abc.com.py/nacionales/2024/02/21/denuncia-de-norma-aquino-contra-leti-medina-red-de-mujeres-denuncia-la-mala-utilizacion-de-ley-para-censurar/>

Caso del diputado Rodrigo Gamarra

El diputado Rodrigo Gamarra fue acusado de difamación por una senadora, quien buscó medidas de protección bajo la Ley 5777/16. La jueza Analía Cibils Miñarro rechazó el pedido de medidas cautelares, basándose en la inmunidad parlamentaria del diputado, lo que generó debates sobre la aplicación de la ley en contextos políticos y de libertad de expresión¹⁷.

Caso del periodista Fredy Chamorro

Tras revelar irregularidades en la gestión del Hospital Distrital de Tomás Romero Pereira, el periodista Fredy Chamorro y otros colegas fueron denunciados por la directora del hospital, Claudia Vega, por acoso y amenazas. La jueza Vilma Saucedo Cardozo impuso medidas cautelares que restringieron la labor periodística de Chamorro, lo que generó preocupaciones sobre la censura y la libertad de prensa¹⁸.



CONSECUENCIAS DEL USO ABUSIVO

El uso indebido de la Ley 5777/16 en estos contextos plantea problemas importantes en varios niveles:

- ▶ **Censura indirecta:** Las denuncias bajo esta ley pueden convertirse en un mecanismo para ejercer censura indirecta sobre periodistas, quienes, al enfrentarse a procesos judiciales basados en imputaciones de violencia mediática o telemática, pueden ser presionados para autocensurarse o evitar la cobertura sobre ciertos temas.
- ▶ **Desnaturalización del propósito de la ley:** El uso abusivo de esta ley para perseguir a periodistas desvía el enfoque del problema real: la violencia de género. Cuando se utiliza esta normativa para censurar expresiones o investigar a periodistas por su trabajo, se desnaturaliza la protección que la ley busca otorgar a las víctimas de violencia real.
- ▶ **Afectación al debido proceso y derechos fundamentales:** Al aplicarse indebidamente la Ley 5777/16 en contextos ajenos a su naturaleza (por ejemplo, procesos por críticas públicas legítimas), se vulneran derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho a un debido proceso, erosionando el principio de legalidad y proporcionalidad.

17 Diario ABC Color. 2024. Denuncian a Diputado cartista por violencia contra la mujer. <https://www.abc.com.py/politica/2024/02/03/denuncian-a-diputado-cartista-por-violencia-contra-la-mujer/>

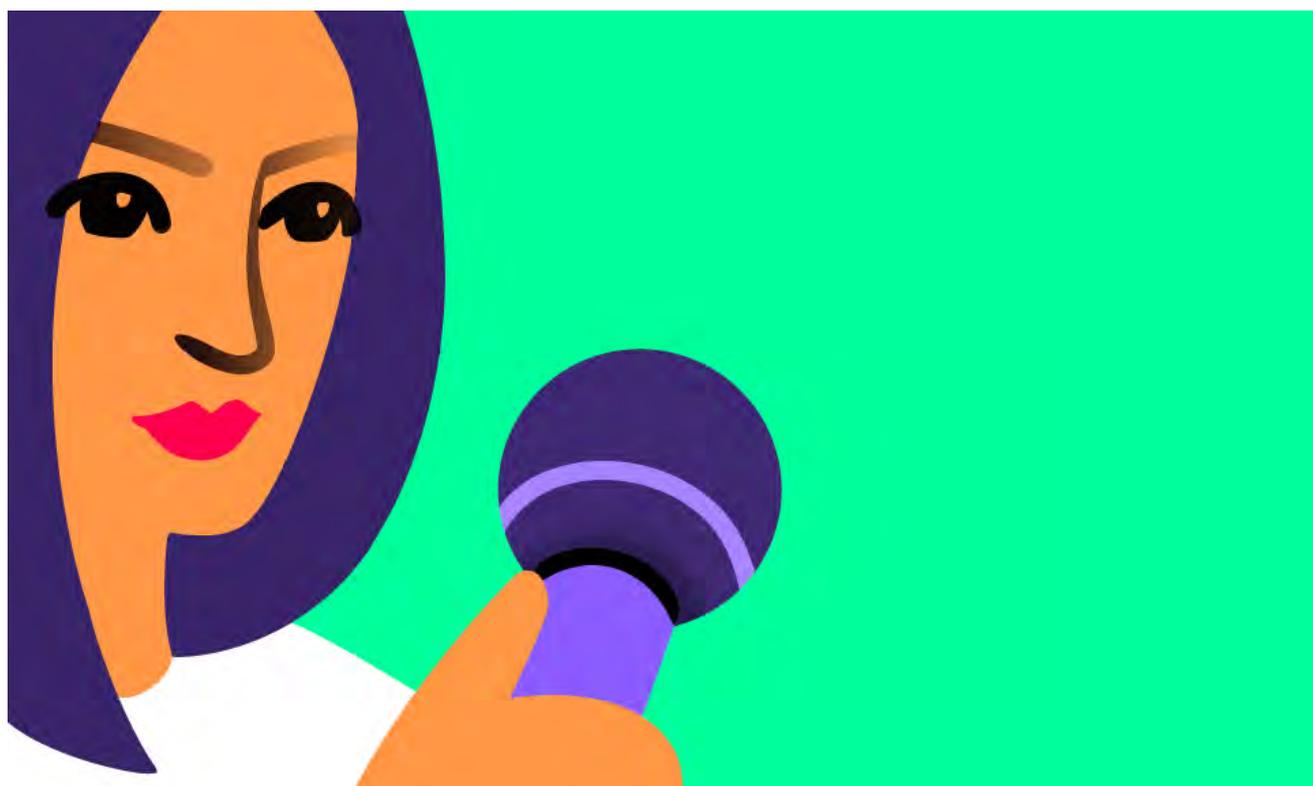
18 Diario ABC Color. 2023. Tomás Romero Pereira: radialista va a juicio oral, acusado de injuriar contra directora de hospital. <https://www.abc.com.py/nacionales/2024/07/01/tomas-romero-pereira-radialista-va-a-juicio-oral-acusado-de-injuriar-a-directora-de-hospital/>

INADECUADA APLICACIÓN EN CASOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El Artículo 26 de la Constitución Nacional garantiza la libertad de expresión, incluyendo la posibilidad de emitir opiniones y difundir información sin censura previa. En el contexto de la Ley 5777/16 y su enfoque en la violencia telemática, la aplicación de medidas cautelares en el marco la Ley 1600/00 en casos de interés público ha generado preocupaciones sobre desproporcionalidad de dichas medidas. Aunque estas medidas cautelares son apropiadas para casos que no afectan el interés público, su implementación en contextos donde el tema es de relevancia pública puede resultar en una restricción abusiva sobre el derecho de informar y ser informado, afectando el principio de libertad de expresión.

Es decir, la cuestión radica en la desproporción que existe al aplicar medidas cautelares en casos que involucran asuntos de interés público. Este tipo de medidas, diseñadas para proteger a las personas, se vuelven inadecuadas cuando limitan la cobertura y la crítica de temas de relevancia social.

En ese contexto, cuando una persona que ejerce el periodismo se ve involucrada en una situación de afectación en sus derechos constitucionales por la aplicación de medidas cautelares que restrinjan la libertad de expresión, deberá solicitar asistencia legal, a modo de realizar una evaluación del caso concreto, en donde podrá defenderse dependiendo del estadio del proceso tramitado en el juzgado de paz. Si todavía no se dictaron medidas cautelares en el proceso, podrá promover un Amparo judicial, invocando el peligro inminente de vulneración al derecho de la libertad de expresión y el libre ejercicio del periodismo. En cambio, si ya se han dictado medidas cautelares, deberá ejercer su defensa en el marco del proceso iniciado en el juzgado de paz, considerando que la acción de amparo no puede promoverse contra resoluciones judiciales.



PROPUESTAS PARA PREVENIR EL USO ABUSIVO DE LA LEY 5777/16

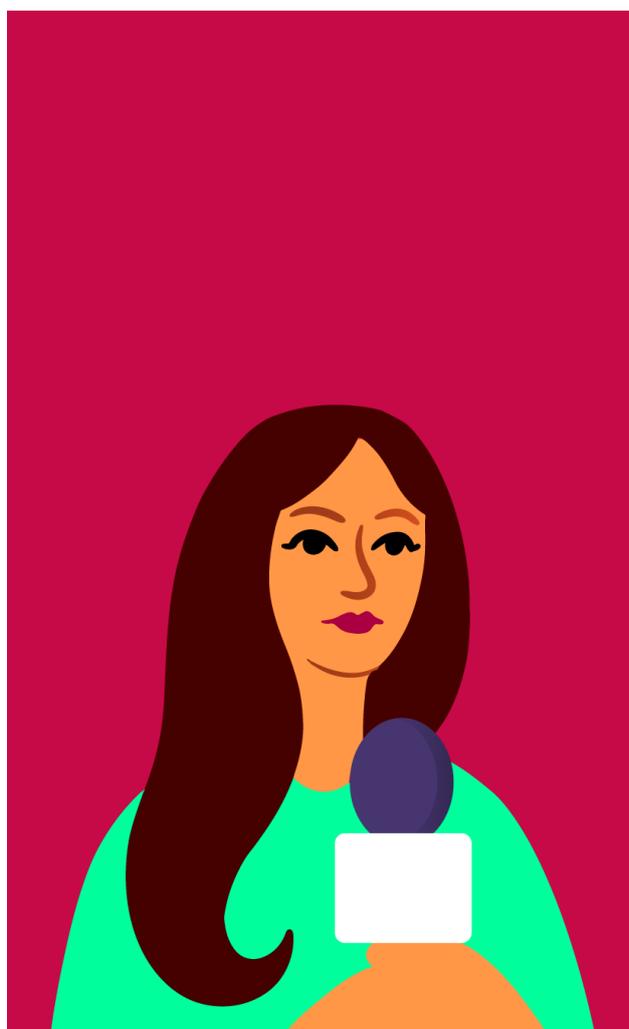
Para evitar que la Ley 5777/16 siga siendo utilizada de manera abusiva en el ámbito periodístico, se sugieren las siguientes medidas:

► **Clarificación de los alcances de la ley:** Se deben emitir directrices claras sobre los límites de la Ley 5777/16 en relación con la libertad de expresión. Estas directrices deberían delimitar con precisión cuándo es apropiado invocar la ley en casos relacionados con medios de comunicación y cuándo su aplicación puede interferir con derechos fundamentales como la libertad de prensa.

► **Capacitación para operadores judiciales:** Es fundamental que jueces, juezas y fiscales reciban formación especial sobre el impacto que el uso indebido de esta ley puede tener en la libertad de expresión y el periodismo. La capacitación debe enfocarse en la correcta interpretación de los tipos de violencia que define la ley y en cómo evitar su instrumentalización con fines de censura.

► **Protocolo de defensa para periodistas:** Se debería establecer un protocolo específico para la defensa de periodistas frente a denuncias infundadas bajo la Ley 5777/16, asegurando que puedan recurrir a mecanismos de protección jurídica cuando la ley sea utilizada para silenciar investigaciones o críticas públicas legítimas.

► **Monitoreo activo por organismos de derechos humanos:** Organizaciones defensoras de la libertad de prensa, como el Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) y otras asociaciones internacionales, deberían implementar un monitoreo constante de los casos donde se invoque la Ley 5777/16 para garantizar que no se use con el propósito de perseguir a periodistas.



En conclusión, el abuso de la Ley 5777/16 para censurar a periodistas o reprimir investigaciones legítimas constituye una grave amenaza para la libertad de expresión en Paraguay. Aunque esta normativa sigue siendo vital para la protección de las mujeres víctimas de violencia, su uso indebido distorsiona su propósito y socava los derechos fundamentales. Es crucial que las personas operadoras del sistema de justicia y las personas legisladoras actúen para garantizar que la ley no sea utilizada como una herramienta de censura indirecta, preservando tanto la protección de las mujeres como la libertad de prensa.

CONCLUSIONES

Estas directrices ofrecen un marco claro y detallado sobre las herramientas legales y normativas que las personas periodistas pueden utilizar para protegerse frente a diversas formas de violencia, acoso y censura, en el ejercicio de su labor informativa. En un contexto donde la libertad de prensa es fundamental para la democracia, el acceso a una guía que combine el análisis de las leyes vigentes con estrategias específicas para afrontar amenazas legales y personales se vuelve esencial.

El análisis de la Constitución Nacional, en particular del Artículo 26, subraya la importancia del derecho a la libertad de expresión en Paraguay, asegurando a las personas periodistas el derecho a informar sin censura previa. Sin embargo, esta protección no es absoluta, ya que las normativas relacionadas con los delitos de difamación, calumnia e injuria imponen límites claros a este derecho, al buscar un balance con la protección del honor y la reputación de las personas. Estas directrices permiten que los periodistas comprendan cómo manejar estos desafíos legales, asegurando que su labor investigativa y crítica se mantenga dentro de los parámetros legales, sin comprometer la calidad o veracidad de la información publicada.

Así también, se destaca que el marco normativo nacional debe interpretarse a la luz de los principios de convencionalidad, esto implica que las normas paraguayas, incluidas la Constitución Nacional y las leyes de protección contra la violencia de género, deben armonizarse con las disposiciones de la convención americana sobre derechos humanos y la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos (CIDH). En ese sentido, el control de convencionalidad, establecido por la CIDH, exige que los jueces y operadores de justicia en Paraguay consideren, además de la Constitución, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Un aspecto crítico abordado es la vulnerabilidad de los periodistas ante los abusos judiciales, en especial en casos donde figuras públicas o privadas intentan utilizar el sistema legal para silenciar críticas o evitar investigaciones. Casos como el de Natalia Zuccolillo y Juan Carlos Lezcano, querrelados por difamación, y el de Menchi Barriocanal, denunciante por lesión a la intimidad, muestran cómo el derecho a la libertad de expresión puede entrar en conflicto con otras normativas, generando tensiones que deben resolverse en el ámbito judicial. Estos ejemplos reflejan la importancia de contar con una sólida defensa jurídica, que permita a los periodistas defender no solo su trabajo, sino también los principios fundamentales que sostienen una prensa libre.

Asimismo, se ha abordado la Ley 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres en el contexto de los derechos de las periodistas, destacando cómo su aplicación ha sido tanto una herramienta de protección como un medio potencial de abuso, dependiendo de su uso. En ciertos casos, esta ley ha sido instrumentalizada para limitar la libertad de prensa, al utilizarse para presentar denuncias que, lejos de proteger a las mujeres, intentan callar investigaciones periodísticas o impedir críticas legítimas, lo cual se analiza en detalle en los casos de Christian Chena y Gisele Mousques.

Esta tendencia de abuso representa una forma de censura indirecta que no solo distorsiona el propósito original de la ley, sino que también erosiona el derecho de la sociedad a estar informada. Este tipo de aplicaciones legales, cuando son desproporcionadas y orientadas hacia la censura de información, violan los principios de proporcionalidad y necesidad, tal como se establecen en los estándares internacionales de derechos humanos.

Por ello, es crucial que el sistema judicial aplique la Ley 5777/16 con un enfoque que evite su uso abusivo y que, en cambio, respete y proteja tanto el derecho de las mujeres como la libertad de expresión. Esto exige una interpretación más estricta y contextualizada de la normativa, priorizando siempre el interés público y evitando que se utilice como una herramienta de represión en contra de la prensa.

Estas directrices, además de brindar un panorama de las normativas más relevantes, enfatizan la responsabilidad ética de las personas periodistas. Es crucial que, al ejercer su derecho a informar, lo hagan con apego a los principios de veracidad, rigor investigativo y respeto a los derechos de las personas involucradas. La integridad del periodismo depende no solo de la capacidad de los periodistas de resistir presiones externas, sino también de su compromiso con la ética profesional. En este sentido, el acceso a herramientas legales no solo busca proteger a los periodistas, sino también fortalecer su rol como garantes de la verdad y la justicia social.

Asimismo, estas directrices buscan ofrecer a la defensa instrumentos legales específicos que permitan desarrollar una protección efectiva de los y las periodistas frente a amenazas y censura ya que el acceso a herramientas legales no solo protege a los periodistas, sino que también fortalece su rol como garantes de la verdad y la justicia social.

Otro de los puntos clave de estas directrices es la importancia del apoyo institucional y gremial. En un entorno donde los periodistas enfrentan tanto amenazas físicas como legales, el respaldo de sindicatos y organizaciones como el Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) es fundamental. Estas entidades no solo proveen asistencia legal y acompañamiento en procesos judiciales, sino que también son actores clave en la defensa de la libertad de prensa a nivel nacional e internacional.

Finalmente, se destaca la necesidad de una mayor capacitación para los operadores judiciales y las propias personas periodistas sobre el uso adecuado de las leyes relacionadas con la libertad de expresión. La formación y sensibilización tanto en el ámbito judicial como en el periodístico son cruciales para prevenir el abuso de normativas que, mal utilizadas, pueden convertirse en mecanismos de censura o represión. Al mismo tiempo, la capacitación contribuye a que las personas periodistas comprendan mejor sus derechos y limitaciones, lo que les permite actuar con mayor seguridad y efectividad en su labor investigativa.

Por ello, estas directrices no solo actúan como un recurso práctico para que las personas periodistas puedan protegerse frente a las distintas formas de violencia y censura que puedan enfrentar, sino que también refuerzan la importancia de una prensa libre y responsable en la consolidación de una sociedad democrática. La correcta aplicación de las normativas, acompañada de una sólida formación y apoyo gremial, es fundamental para garantizar que el ejercicio del periodismo siga cumpliendo su función esencial en el acceso a la verdad y en la defensa de los derechos humanos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA). (2021). Guía de asesoramiento jurídico para el ejercicio de la libertad de expresión. Material de apoyo para periodistas e info-activistas. Financiado por el Fondo para la Democracia de las Naciones Unidas (UNDEF) en el marco del proyecto “Fortalecimiento del Derecho a la Libertad de Expresión en Paraguay” <https://www.idea.org.py/wp-content/uploads/2022/06/Guia-de-asesoramiento-juridico-a-periodistas-IDEA-version-25.04.2022-1.pdf>.

Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional->

La Ley 1262/1987 del Congreso de la Nación Paraguaya establece el derecho de rectificación o contestación de publicaciones. <https://paraguay.justia.com/nacionales/leyes/ley-1262-oct-16-1987/gdoc/>

Ley 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia (2016).

Código Penal Paraguayo (1997). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contr-toda-forma-de-violencia>

Código Civil Paraguayo (1985). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5293/codigo-civil>

Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José (1969). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Protocolo de Seguridad para Periodistas en Situación de Riesgo, Resolución 538 de la Policía Nacional (2018). <https://www.policianacional.gov.py/copeler/protocolo-de-seguridad-para-periodistas-en-situacion-de-alto-riesgo/>

Investigación realizada por la asociación de tecnología, educación, desarrollo, investigación, comunicación (TEDIC) con el Centro de Estudios de Libertad de Expresión (CELE) sobre posibles tergiversaciones de la ley 5777/16. <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2024/05/Tergiversaciones-Ley-5777-web.pdf>



S.O.S PERIODISTA